

Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas, a través de las ayudas a las Asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

Hay que poner de manifiesto que, a pesar de que el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, fue derogado el pasado 13 de diciembre de 2025 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1133/2025, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, la Disposición final tercera de esta última norma establece que *“El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir de la primera convocatoria que se publique para el ejercicio 2027.”*

Las ayudas reseñadas en la presente convocatoria se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 327, de 21 de diciembre de 2022.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, y por Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto), en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 11/2024, de 20 de febrero, por Decreto 91/2025, de 29 de julio y por Decreto 108/2025, de 29 de agosto), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero y por Decreto 108/2025, de 29 de agosto), la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería, entre otras.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo necesario convocar estas ayudas en el ejercicio 2026, se procede a su convocatoria en virtud de la presente Resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (D.O.E núm. 243, de 18 de diciembre de 2025), teniendo en cuenta que esta convocatoria es una continuación de las que venían haciéndose.

En virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los trámites exigidos legalmente, en ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (B.O.E núm. 295 de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE nº 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (B.O.E nº 172, de 20 de julio).

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (B.O.E núm. 295 de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo), por el Real Decreto 45/2019, de 8

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



de febrero (BOE nº 52, de 1 de marzo) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (B.O.E nº 172, de 20 de julio).

Las presentes ayudas están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas autóctonas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Especie bovina:

- Blanca Cacereña

b) Especie caprina:

- Verata
- Retinta

c) Especie aviar:

- Gallina Extremeña Azul

Tercero. Beneficiarias y requisitos.

1.Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Organizaciones o Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo, por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y por el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

- Estar oficialmente reconocidas para la gestión de Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 y 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



- d) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e) y f) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud, contenida en el anexo I de esta Resolución, se cumplimentará y tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquella en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF.
- c) Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad.
- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
 - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
 - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
 - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora
 - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



- Listado de ganaderos y/o ganaderas con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (anexo I).
 - f) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable.
 - g) Documentación justificativa de la condición de PYME de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (anexo I).
 - h) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - i) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - j) Si se han recibido o no se han recibido ayudas de minimis en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) Declaración responsable de que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).

3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



Sexto. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

3. La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, e integrada por dos funcionarios o funcionarias de dicho Servicio, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría de la Comisión, y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por personal funcionario de la misma especialidad, designado por el Director General de Agricultura y Ganadería.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración deberá publicarse con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite.

4. La Comisión de Valoración, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:

- a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores y criadoras de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
- b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21	



- c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores y criadoras para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
- d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre: 5 puntos.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, debiendo dictarse y notificarse la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución expresa no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Diario Oficial de

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicarán en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Noveno. Cuantía y financiación y compatibilidad.

1. La transferencia de fondos a que se refiere esta resolución se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5 Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda “mínimis” correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

2. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de sesenta y nueve mil cuarenta y ocho euros (69.048,00 €), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas establecidas en esta resolución son financiadas a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Siendo necesario convocar estas ayudas en el ejercicio 2026, se procede a su convocatoria en virtud de la presente Resolución con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2026, conforme a la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



critérios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (D.O.E núm. 243, de 18 de diciembre de 2025).

3. Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Décimo. Gastos subvencionables, justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:

- a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
- b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados hasta el 30 de noviembre de 2026. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de diciembre del 2026, pudiendo las Asociaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

5. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.2 del Real

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

6. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- b) Rendición de la cuenta justificativa:
 1. Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 2. Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

7. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.

8. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. Para proceder al alta debe realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Undécimo. Medidas de información y publicidad.

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre y del artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente Resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez



Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11	
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21	
				

A11005458

Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2026.

D/D^a _____,
 N.I.F. (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en _____
 nº _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____
 _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
 Email _____ actuando en representación de la Asociación _____
 _____ con. N.I.F. _____

DATOS PARA EL PAGO, (El Nº de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

ENTIDAD FINANCIERA:	
---------------------	--

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

SOLICITA sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el ejercicio 2026.

A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:

☐ Copia de los Estatutos de la Asociación que solicita la ayuda.

- ☐ Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I
- ☐ Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- ☐ Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del apartado quinto.2.d) esta resolución.

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:

- Órgano o dependencia en la que se entregó: _____
- Fecha de entrega: _____

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

DECLARA:

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la condición de PYME.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59) del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



- ☐ No ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Sí ha recibido ayudas de mínimos en las tres anualidades anteriores de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____ euros (_____ €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

AUTORIZA:

☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐ SI ☐ NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

☐ SI	Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
☐ NO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:
En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



A11005458

Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2026.

D/Dª _____,
 N.I.F (nº soporte o IDESP) _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ nº _____ piso _____
 puerta _____, del municipio de _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
 Fax _____ Email _____
 actuando en representación de la Asociación _____
 _____ con. N.I.F _____

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de dichas ayudas para el año 2026, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- ☐ Rendición de la cuenta justificativa:
- ☐ Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - ☐ Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

SOLICITA el PAGO de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 1625/2011, se indica que las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación en su totalidad.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº.1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la url

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.

Csv:	FDJEX2XUJ7Y7FJ6YVUVSHYJ2NKYGPZ	Fecha	17/04/2026 12:44:11
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

